

RADICACION: 08001315300720230029700  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO CANTILLO PEREIRA  
DEMANDADOS: JAIRO ANCIZAR PEÑA MEJIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual no fue subsanada. Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 14 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de diciembre 5 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
Juez

A.J.G.B